



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. MCP. LAURA GABRIELA JIMÉNEZ IÑIGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL; LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. JOSÉ ANTONIO CUEVAS AGUILAR, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. CLAUDIA FABIOLA CUEVAS CÁRDENAS ENCARGADA DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA , REPRESENTADA POR EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTE

Que el presupuesto asignado para la implementación del sistema chatbot fue debidamente aprobado en el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en la V Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 18 de diciembre de 2024, en el punto V inciso B), donde se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025, contemplando la partida presupuestal 3600 (servicio de comunicación social y publicidad) y la partida 361 (difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales). Que, del monto asignado a dichas partidas, se destinó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la implementación de la aplicación o chatbot.

DECLARACIONES

I. Declara "EL CONTRATANTE":

- a) Que es un municipio legalmente constituido conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) Que, a través de sus áreas competentes, requiere la implementación de un sistema digital de atención ciudadana vía chatbot inteligente, con el fin de mejorar la comunicación y servicios hacia la población.
- c) Que cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente contrato.

II. Declara "EL PRESTADOR":

- a) Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, especializada en automatización inteligente de procesos, ventas y marketing, y que su razón social es INNOMIND con RFC AANJ970723PN5 que se encuentran debidamente inscritos en el SAT.
- b) Que cuenta con la capacidad técnica, humana y material para desarrollar, implementar y dar soporte al sistema objeto de este contrato.
- c) Que tiene plena capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato.

CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales por parte de "EL PRESTADOR" consistentes en el desarrollo, implementación y puesta en marcha de un chatbot inteligente de atención ciudadana para el Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

SEGUNDA. PRECIO DEL SERVICIO.

Las partes acuerden que el monto del presente contrato es por la cantidad de \$34,800.00 treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N. netos Como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato.

a) "EL CONTRATANTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" los montos establecidos en la cotización previamente presentada, misma que se anexa al presente documento y forma parte integral del mismo.

b) Dichos montos deberán ser tomados como referencia oficial para cualquier efecto administrativo o contable.

c) Los montos de inversión aprobados para este contrato corresponden a los establecidos en la Cotización No. 20250408GTJA, presentada por "EL PRESTADOR", cuyo desglose es el siguiente:

- Implementación personalizada: \$6,000.00
- Anualidad y mantenimiento: \$24,000.00
- Subtotal: \$30,000.00
- IVA (16%): \$4,800.00
- Total: \$34,800.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)

d) La fecha tentativa para el primer pago será el 15 de diciembre de 2025, correspondiente al 50% del monto de implementación, con el fin de dar inicio formal al proyecto. Este pago se realizará dentro del presente ejercicio fiscal 2025 y quedará sujeto al calendario administrativo vigente del Ayuntamiento.

El 50% restante del monto de implementación será cubierto una vez que el proyecto haya sido concluido en su totalidad, y previa firma del Acta de Terminación, documento mediante el cual "EL CONTRATANTE" confirma que el sistema ha sido entregado, validado y funciona según lo pactado.

La anualidad correspondiente al servicio de mantenimiento, soporte y funcionamiento del sistema chatbot comenzarán a devengarse únicamente después de la firma del Acta de Terminación. Dichas mensualidades formarán parte del ejercicio fiscal siguiente y se programarán para iniciarse a partir del mes de enero de 2026, conforme a la disponibilidad presupuestal y los procesos administrativos del Ayuntamiento.

ENTREGA Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO.**CLÁUSULA TERCERA. PERIODO DE DESARROLLO, LIBERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

a) El periodo de desarrollo será de hasta un (1) mes, prorrogable por un (1) mes adicional como máximo, siempre que "EL CONTRATANTE" entregue en tiempo y forma la información, documentación, accesos y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR".



- b) En caso de que los Departamentos del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano no proporcionen de manera oportuna la información, facilidades o conexiones necesarias para la integración y correcto funcionamiento del sistema, se entenderá que cualquier retraso derivado de esta omisión será responsabilidad exclusiva de "EL CONTRATANTE" y no imputable a "EL PRESTADOR". Dichos retrasos constituirán una de las principales causas que pueden afectar el cronograma de entrega.
- c) La liberación oficial del proyecto estará a cargo de la Dirección de Innovación, Ciencia y Tecnología, así como de la Dirección de Desarrollo Económico. Dichas áreas deberán levantar un Acta de Finalización, en la que conste la recepción satisfactoria del servicio y el cumplimiento de las condiciones mínimas pactadas.
- d) El funcionamiento público del chatbot dará inicio únicamente a partir de la liberación formal mediante el acta antes señalada y la liberación del pago según se estipula en la cotización.
- e) A partir de dicha liberación comenzará a contarse el período de un (1) año de funcionamiento, durante el cual "EL PRESTADOR" otorgará el soporte, mantenimiento y actualizaciones conforme a lo establecido en este contrato.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y RESPONSABILIDAD.

- a) El código fuente del desarrollo tecnológico será en todo momento propiedad de Innomind, en su calidad de "EL PRESTADOR".
- b) "EL PRESTADOR" será responsable del correcto funcionamiento del chatbot en la medida de las limitantes que imponga la tecnología actual y los hardware disponibles en el Gobierno Municipal.
- c) "EL CONTRATANTE" tendrá derecho al uso del sistema de manera plena durante el tiempo pactado, sin que ello implique cesión de derechos de propiedad intelectual sobre el código fuente.

QUINTA. SOPORTE Y MANTENIMIENTO.

- a) Durante el período de un (1) año posterior a la liberación formal del sistema mediante acta de terminación, "EL PRESTADOR" se obliga a brindar soporte técnico, mantenimiento y atención de incidencias en horarios hábiles, conforme a lo expresado en la propuesta técnica y sin costo adicional para "EL CONTRATANTE".
- b) Queda expresamente establecido que el soporte, mantenimiento y actualizaciones cubren únicamente las funcionalidades, integraciones y bases de datos entregadas en el desarrollo inicial del proyecto.

En consecuencia:

- No se generarán costos extras exclusivamente por conectar, configurar o mantener el chatbot dentro del ecosistema de servicios de Meta: Facebook, Instagram y WhatsApp, siempre y cuando dichas plataformas mantengan la estabilidad y políticas técnicas necesarias para la conexión.
- Se generarán costos adicionales cuando se requiera:
 1. Integrar el chatbot a nuevas plataformas distintas a Meta, tales como Telegram, páginas web externas, APIs gubernamentales o cualquier sistema de terceros.



necesarias dentro del plazo señalado, siempre y cuando los servicios de Meta (Facebook, Instagram, WhatsApp) se encuentren funcionando correctamente.

- 3. Que exista negligencia técnica comprobable en la programación, mantenimiento o soporte que derive en interrupción del servicio.
- 4. Que "EL PRESTADOR" incumpla la entrega del proyecto en los plazos establecidos, salvo que el retraso sea atribuible a "EL CONTRATANTE".
- 5. Que se alteren o se modifiquen de manera unilateral componentes críticos del sistema sin consentimiento del Ayuntamiento.

En caso de presentarse cualquiera de los supuestos anteriores:

"EL PRESTADOR" reintegrará el monto correspondiente a las mensualidades no utilizadas, conforme al cálculo proporcional del servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, "EL CONTRATANTE" podrá rescindir el contrato por causa justificada.

NOVENA. FORMAS DE RESCISIÓN.

- 1. El presente contrato será rescindido por acuerdo de las partes.
- 2. Por no entregar en los términos pactados a lo que hace referencia la cláusula cuarta.
- 3. Por no cumplir en tiempo y forma el trabajo que le fue encomendado al prestador del servicio.
- 4. Por la divulgación de información a terceras personas por el prestador de servicios.

DECIMA. REUNIONES DE SEGUIMIENTO Y RETROALIMENTACIÓN

Durante la etapa de desarrollo del sistema, ambas partes acuerdan que se llevarán a cabo sesiones de trabajo tipo "sprint" o reuniones rápidas de seguimiento, con una periodicidad mínima de una (1) vez por semana, con el objeto de validar avances, resolver dudas técnicas y garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Una vez concluido el desarrollo y liberado el sistema para su funcionamiento público, y durante el periodo de anualidad pactado, se establece que se podrán realizar reuniones de retroalimentación con una periodicidad mínima de una (1) vez por mes, siempre y cuando dichas reuniones sean solicitadas expresamente por el H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano.

La falta de solicitud de dichas reuniones por ambas partes no eximirá a "EL PRESTADOR" de su obligación de atender incidencias reportadas dentro del marco del contrato.

DECIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Municipio Tamazula de Gordiano, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

FIRMAS



Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, a los 05 cinco días del mes de diciembre del año 2025.

POR EL CONTRATANTE

Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco



MCP. LAURA GABRIELA JIMÉNEZ IÑIGUEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL.

LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA



SÍNDICO MUNICIPAL.



LIC. JOSÉ ANTONIO CUEVAS AGUILAR

SECRETARIO GENERAL.

MTRA. CLAUDIA FABIOLA CUEVAS CÁRDENAS

ENCARGADA DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL.

POR EL PRESTADOR.



ASESOR DE VENTAS INNOMIND.